

Expediente: **556/22**

Carátula: **MANZANARES SANTIAGO NICOLAS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN (POLICIA DE TUCUMAN) Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **26/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20249268365 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

90000000000 - ROMANO, CRISTIAN DANIEL-DEMANDADO

27237111007 - LEAS, ANA CAROLINA-POR DERECHO PROPIO

27276510156 - MUÑOZ, NANCY NATALIA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN (POLICIA DE TUCUMAN), -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 556/22



H105011730287

JUICIO: MANZANARES SANTIAGO NICOLAS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN (POLICIA DE TUCUMAN) Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 556/22.

San Miguel de Tucumán. Téngase presente la instrumental adjuntada.

Atento a lo peticionado por las ejecutantes en la presentación que antecede, teniendo en cuenta la Resolución N° 537 de fecha 14/05/26 que en su punto I° declara la inconstitucionalidad de la Ley 8851 y de su Dcto. Reglamentario N° 1.583/1 (FE) del 23/05/2016, y en su punto III° ordena llevar adelante la ejecución seguida por las letradas Nancy Natalia Muñoz y Ana Carolina Leas en contra de la Provincia de Tucumán; la Sentencia N° 675 de fecha 04/06/26 que hace lugar al embargo solicitado, no encontrándose inscriptas las citadas profesionales a la fecha del presente en el Registro de Deudores Alimentarios según constancias que adjuntan, y surgiendo de la compulsa efectuada la existencia de fondos en la cuenta judicial N° 562209585736289 a la orden de esta Sala I° y como pertenecientes a los autos del título, **firmo** el presente procédase a transferir a través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresas) del Banco Macro S.A.:

1) La suma de **\$280.000 (pesos: doscientos ochenta mil)**, que se encuentra depositada en la citada cuenta judicial (N° 562209585736289), a la Caja de Ahorros N° 460013000000680, del Banco Macro S.A., CBU N° 2850600140130000006808, a la orden del titular **NANCY NATALIA MUÑOZ**, CUIT N° 27-27651015-6 en concepto de pago del capital de honorarios regulados a su favor por Resolución N° 1668 del 02/12/25.

2) La suma de **\$280.000 (pesos: doscientos ochenta mil)**, que se encuentra depositada en la citada cuenta judicial (N° 562209585736289), a la Caja de Ahorros N° 460909528801151, del Banco Macro S.A., CBU N° 2850609440095288011518, a la orden del titular **ANA CAROLINA LEAS**, CUIT N° 27-23711100-7 en concepto de pago del capital de honorarios regulados a su favor por Resolución N° 1668 del 02/12/25.

Se hace constar que las contribuciones previstas en los incisos J y K del Art. 26 de la Ley 6.059 (8% a cargo de las profesionales incluido en la sumas cuyas transferencias se ordenan en los puntos 1 y 2 precedentes y 10% a cargo del condenado en costas), serán debitadas en forma automática por la plataforma BIE.

Se notifica en forma digital a la Caja de Previsión y Seguridad Social Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle conocer lo aquí dispuesto. AFC

Actuación firmada en fecha 25/06/2026

Certificado digital:

CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.